

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO  
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular

Terminada mi ausencia del despacho oficial con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General del Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 26 de septiembre de 1972.—El Gobernador Civil, Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Luis Alonso Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Gijón,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de las diligencias preparatorias 29 de 1971, contra el penado Rufino Díaz Díaz, se acordó sacar a pública subasta por segunda vez los bienes embargados, con rebaja del veinticinco por ciento, señalándose para que tenga lugar el próximo día seis de octubre y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca Guzzi, matrícula O-23.505 valorada en mil pesetas. Cuya motocicleta se encuentra depositada en La Colonia de la Santina 62, bajo Gijón.

Dado en Gijón a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE LAVIANA

Don Carlos Granados Pérez, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia a efectos civiles de separación matrimonial promovidos por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño, en nombre y representación de doña Esther Recio Cubillas, mayor de edad, ca-

sada, vecina de Barros, Langreo, contra su esposo don Misael Rodríguez Baragaño, mayor de edad, casado, obrero, de igual vecindad, hoy en procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar en venta en primera y pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes embargados al demandado:

1.—Una casa habitación compuesta de planta baja de 7,45 metros de línea por 6,80 de fondo, sita en Reguero de Llerín, Molino de Argüelles, La Felguera, construida sobre la finca llamada Bornao. Linda por todos vientos, con dicha finca de la misma pertenencia. Valorada en 36.382,50 pesetas.

2.—Terreno dedicado a huerta y monte, llamado El Bornao, sito en Reguero de Llerín, antes dicho, de unas doce áreas de cabida. Linda: norte, más de Marcelino Sánchez; sur, este y oeste, herederos de Sundo Llanes. Tasada en 4.000 pesetas.

Suman: 40.382,50 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana a las doce horas del día treinta y uno de octubre próximo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo de subasta el de tasación dicho.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

4.ª—Se hace saber que se sacan dichos bienes a pública subasta a instancia de la parte actora ejecutante sin suplir pre-

viamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Pola de Laviana a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE LENA

Don Enrique Germán Alonso Fernández, Oficial habilitado de la Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Pola de Lena,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 66/72, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice: en la villa de Pola de Lena a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Jesús César Canga Rodríguez, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que es parte el señor Fiscal, en representación de la acción pública, seguidos por denuncia de Argentina Tuñón Llaneza, de 48 años, casada, labores y vecina de Palacios, y apareciendo de las mismas también como lesionada Josefa González Rodríguez, mayor de edad, casada, labores y vecina de Palacios, y como denunciado Celso Sánchez Suárez, de 42 años, casado, minero y vecino de Palacios, sobre lesiones, y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a Celso Sánchez Suárez a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización a Argentina Tuñón Llaneza, en la cantidad de dos mil cien pesetas, por los conceptos del último considerando y pago de las costas judiciales. Y debo absolver y libremente absuelvo a Argentina Tuñón Llaneza y Josefa González Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 168 de 1972, por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Adolfo Alvarez Villar, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, Travesía Comandante Vallespín, 4-7.º, contra acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, de fechas 22 de agosto y 7 de septiembre de 1972, sobre retirada temporal de las licencias de auto-taxis, números 53 y 123.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de septiembre de 1972.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Argentina. Tuñón Llana, expido la presente en Pola de Lena a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

El día diecisiete de noviembre próximo, a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de la finca que se dirá, acordada en procedimiento judicial sumario, instado por el Procurador don José Antonio Álvarez Fernández, en nombre de la Caja de Ahorros de Asturias contra don Pedro Jaén Blázquez, vecino de Salamanca.

Rústica, sita en el concejo de Gijón, constituida por una heredad destinada a recreo y producción, pasto, prado, peñero, mata y monte, sita en los parajes y sitios que después se expresan en la descripción de las que la constituyen. Se la conoce con el nombre principal de "La Quinta de la Carbayera", aunque está formada por parcelas que reciben distintos nombres. Está constituida por las dos siguientes: a) Rústica, formada por una posesión de recreo y producción, llamada "La Quinta de la Carbayera", sita en términos de su nombre y de monte de La Llana, parroquia de Tremañes; ocupa una superficie de 10 hectáreas 62 áreas y 12 centiáreas; tiene dentro de su perímetro una casa habitación, señalada con el número siete, de planta baja, principal y desván, que ocupa una superficie de 100 metros cuadrados; un establo con un tendejón, que mide 100 metros cuadrados; una cuadra con tendejón, al norte de la antojana de la casa, que mide 32 metros cuadrados; un estercolero de 12 metros cuadrados; un depósito de pulpa, de 81 metros cuadrados, y un hórreo que mide 36 metros cuadrados. Linda al norte, finca llamada "La Parte" y prado de hijos de Felipe Valdés, S. A., y de Paulino Nicieza; sur, de Manuel Valdés, separándolas el Río Cude y más de Pilar González; este, ferrocarril de La Camocha (RENFE) y camino de La Fana, y oeste, camino de Alvaro Fernández, de Paulino Nicieza y de Amable San Pedro. b) Rústica, formada por las parcelas conocidas con los nombres de "Los Puercos", El Pedregal y La Vega, Llosa de "Los Puercos", "Pedregalón de las Canteras" y otras sin nombre, sita en los sitios o parajes de "Los Puercos", El Pedregal y La Vega, Las Cortinas, Ba-

rrios de La Fana y de Rocés y Llosa de "Los Puercos", parroquia de Tremañes, Rocés y Las Cortinas, y en el sitio de Mortero, Cuesto y Canteras de Yeso, en la citada parroquia de Tremañes; ocupa una superficie de 10 hectáreas 54 áreas 57 centiáreas y 37 decímetros cuadrados. Linda norte, explanada del ferrocarril de La Camocha, camino suprimido de Tremañes a Rocés, de herederos de Antonio González Vigil, de Hidroeléctrica del Cantábrico y de Antonio Martínez Pérez; sur, arroyo y río que baja de Rocés a Tremañes, de Hermenegilda Celta Meana Muñiz, del Conde Revillagigedo, de herederos de Francisco Huerta y en parte termina en ángulo, donde se junta la antigua carretera de Oviedo y finca de herederos de Francisco Huerta; este, de herederos de José Rodríguez, de Matías Álvarez Tejeda, de Ismael Figaredo Sela, de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., de Antonio Martínez, camino, de Esperanza e Isabel Arias Argüello, antigua carretera de Oviedo y Conde de Revillagigedo, y oeste, de herederos de Francisco Huerta, de Raúl Álvarez, río que baja de Rocés a Tremañes y ferrocarril de La Camocha (RENFE). La superficie de la totalidad de la finca es de 21 hectáreas, 16 áreas, 69 centiáreas y 37 decímetros cuadrados.

##### Condiciones

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de la hipoteca, o sea, seis millones ochocientos mil pesetas, sin que se admitan posturas inferiores al mismo.

2.<sup>a</sup>—Los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la subasta.

3.<sup>a</sup>—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la situación registral de la finca se hallan de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado-Jefe de Primera Instancia.—El Secretario.

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 236/72, por lesiones, figurando como perjudicados José Jaime Amor Ojeda y como inculpada Milagros Gómez Guerra, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como perjudicado, José Jaime Amor Ojeda, de cuarenta y tres años de edad, casado, mecánico, hijo de Ramón y Aurora, natural de Llanes, y en la actualidad en paradero ignorado, y de la otra como denunciada, Milagros Gómez Guerra, de treinta y nueve años de edad, casada, sus labores, hija de Martín y Arsenia, natural de Llanes y en la actualidad en paradero ignorado, por lesiones.

##### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a la inculpada en estas diligencias Milagros Gómez Guerra, de la falta de lesiones que venía siendo acusada; declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados expido la presente que firmo y sello en Oviedo a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE PRAVIA

##### Edicto

Por providencia de esta fecha acordada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita por medio del presente al denunciado en ignorado paradero Alfonso Cernuda Cernuda, de 39 años de edad, casa-

do, obrero, vecino que fue de Ferrera de Muñas-Luarca y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día diecisiete de octubre a las once treinta horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal con el fin de asistir al correspondiente juicio de faltas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Pravia a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE GIJON

##### Edicto

Don Manuel Marín Madraza, Secretario de la Magistratura de Trabajo número dos de las de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 501/72, sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En Gijón a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano, de los de esta localidad, accidentalmente de la número dos, don Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos en los que son partes, como demandante, don Luis Redondo Álvarez, representado por el Letrado don José Ramón González Río. Como demandadas, Montajes Norte, S. L., la que no se personó y Construcciones Metálicas Rubín, S. A., representada por el Letrado don Guillermo González Velasco.

##### Fallo

Que estimando la presente demanda, debo declarar y declaro, que el despido de que fue objeto el actor don Luis Redondo Álvarez, el día 20 de junio último, por parte de la patronal code mandada Montajes Norte, S. L., ha de ser declarado nulo, pero sin que proceda condenar a dicha demandada a la readmisión del mencionado trabajador en su antiguo puesto de trabajo, por cuanto la Delegación de Trabajo con fecha 12 del actual ha decretado la resolución de la relación laboral que unía a ambas citadas partes, y en consecuencia, debo de condenar y condeno, solamente a dicha empresa a que a bone al referido operario los salarios perdidos a razón de 258 pesetas diarias por el tiempo comprendido entre dichas dos fechas, lo que alcanza

la suma de 21.930 pesetas (veintiuna mil novecientas treinta pesetas). Asimismo, debo de desestimar y desestimo la demanda cabeza de actuaciones, en lo relativo a la codemandada Construcciones Metálicas Rubín, S. A., a la que debo de absolver y absuelvo de la misma. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia, que contra la misma pueden interponer recurso de casación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los diez días siguientes al de su notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de quinientas pesetas, a efectuar en la Caja General de Depósitos entregándose el oportuno resguardo en la Secretaría de aquel alto Tribunal al personarse la recurrente, caso ser esta la codemandada condenada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pardo.

#### Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Manuel Marín Madrazo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Montajes Norte, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en Gijón a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

#### SERVICIO DE COOPERACION

Aprobados los Pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de abastecimiento de agua a Pedroso, Moral, Figares, San Román y otros del concejo de Sariego, se exponen al público durante ocho días a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 19 de septiembre de 1972.—El Presidente.—El Secretario.

#### Edicto

A los efectos del artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público lo siguiente:

Expediente de multa número 149/72, seguido contra don Amado López Vega, vecino de Rocas (Gijón) por construcción de rampa sin autorización en el km. 5 del C. V. Balbucar a Poreño, con infracción del artículo 38 del Reglamento de Policía de caminos vecinales y sanción de 15 pesetas más 5 por día hasta que la obra sea autorizada.

Se requiere al interesado para que en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca personalmente o formule por escrito las alegaciones que estime oportunas al respecto.

Oviedo, 23 de septiembre de 1972.—El Presidente, Jaime Vigón. El Secretario, Ignacio Medrano.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

#### Sección de Minas

Con fecha 2 de septiembre de 1972, el "Boletín Oficial del Estado" publica la siguiente Orden del Ministerio de Industria:

"Orden de 27 de julio de 1972, por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el perímetro denominado "Zona Gijón", de la provincia de Oviedo.

Ilustrísimo señor: Por Resolución de la Dirección General de 27 enero de 1972 ("B. O. E." de 3 de febrero), quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en una zona de la provincia de Oviedo, que se denominó "Zona Gijón".

El interés por descubrir sustancias minerales, en áreas cuyas circunstancias geológicas son favorables para incrementar los posibles recursos naturales de la nación, hacen recomendable el establecimiento de la reserva provisional en la zona que se apunta, para que la investigación se realice de forma detallada y sistemática.

En consecuencia y cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General

para el régimen de la minería—texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º—Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva en el área, cuyo perímetro se designa a continuación:

Denominación y limitación:

"Zona Gijón", comprendida en la provincia de Oviedo.

Area definida por los siguientes límites:

Al sur por la línea quebrada formada por el paralelo 43º 12' norte, comprendido entre los meridianos 2º 30' oeste y 2º 20' oeste; al meridiano 2º 20' oeste, comprendido entre los paralelos 43º 12' norte y 43º 25' norte, y el paralelo 43º 25' norte, comprendido entre los meridianos 2º 20' oeste y 1º 42' oeste; al oeste por el meridiano 2º 30' oeste; al este por el meridiano 1º 42' oeste y al norte por la línea de costa, comprendido entre los meridianos 2º 30' oeste y 1º 42' oeste.

Los meridianos citados se hallan referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

2.º—La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación, solicitados, ni a las concesiones de explotación derivados de dichos permisos, que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 27 de enero de 1972.

3.º—La reserva provisional que se establece por la presente Orden Ministerial, se encomienda al Instituto Nacional de Industria, quien dará cuenta a la Dirección General de Minas, del plan detallado de investigación a realizar, así como enviará anualmente, resumen de la labor efectuada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º—Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y quedará levantada a los dos años sin otra declaración, sal-

vo en el caso de que se prorrogue de forma explícita."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

### ADMINISTRACION DE ADUANAS DE GIJON

#### Anuncio de subasta

A las 11 horas del día 4 de octubre de 1972 se celebrará en los locales de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Automóviles, 4.000 kgs., estructuras metálicas para construcción, usadas, 26 kgs. pb. de 3 tubos de acero sin soldadura, 20 kgs. repuestos para motores Diesel, 221 kgs. pb. café crudo.

Gijón, 20 de septiembre de 1972. El Administrador.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DE ONIS

#### Edicto

Aprobados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís, los padrones municipales del arbitrio, sobre solares sin edificar y derechos y tasas sobre letreros, escaparates y toldos, en sesión celebrada el día 29 de agosto próximo-pasado y los correspondientes a derechos y tasas por alcantarillado, desagüe de canalones y voladizos, sobre parada de carruajes en la vía pública y sobre entrada de carruajes en domicilios particulares, en sesión celebrada el 19 del actual, todos ellos correspondientes al corriente ejercicio fiscal, se exponen en la Secretaría municipal por término de quince días, para reclamaciones y recursos consiguientes, computándose dicho plazo desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís, 20 de septiembre de 1972.—El Alcalde

#### DE CARREÑO

#### Anuncio

Construcción de un edificio para diez viviendas y mercado, distribuido en sótano, planta baja y cinco pisos, en la calle Ramón y Cajal, de Candás, según proyecto, con presupuesto de



contrata por un importe de pesetas: 3.652.796,44.

El contrato se hace con la particularidad de que el contratista adjudicatario construya el mercado a cambio de la cesión por el Ayuntamiento de los suelos y de las viviendas que se edifiquen sobre el mismo.

Los contratistas interesados están facultados para sugerir en sus proposiciones lo que estimen conveniente para la mejor realización de este contrato, sin perjuicio de los pliegos. Así por ejemplo, entre otras, pueden comprometerse a dejar el sótano y la planta baja del mercado únicamente en estructura y forjados, en cuyo caso el presupuesto de contra habría de girar sobre 2.857.232,38 pesetas, o comprometerse a realizar las obras de instalación general de las plantas del mercado, en cuyo caso, este presupuesto sería sobre la cantidad de 3.327.406,89 pesetas, o que incluso, aparte de lo anterior, haga el contratista alguno o la totalidad de los puestos del mercado, con el primitivo presupuesto de contrata.

La obra se ejecutará en un plazo de dieciocho meses desde la adjudicación definitiva, encontrándose en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos, proyecto y presupuesto.

La fianza provisional es de 73.000 pesetas, y la definitiva, la que corresponda conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán en este Ayuntamiento y en horas de oficina en los diez (10) días siguientes al que tenga lugar la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y la apertura será a las doce horas del siguiente hábil a aquel en que termine el período de su presentación, debidamente reintegrada.

Las proposiciones, en sobre cerrado y con los documentos legales, se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino ....., con domicilio en la calle ....., número ....., documento Nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número ....., así como del proyecto, pliegos y demás documentación de ejecución de la construcción de un edificio para mercado y viviendas en Candás, se compromete a realizar las referidas obras con sujeción a aquéllos y propone al efecto las siguientes ofertas y cantida-

des para realizar la susodicha obra: .....

(Lugar, fecha y firma)

Candás, 21 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE GRADO

Concurso-oposición para cubrir una vacante de Policía Municipal

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de 27 de junio de 1968, para ingreso en la Administración Pública, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso - oposición que fue convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del pasado 6 de julio:

Admitidos: Don Lucas Feito Castro; don José A. González López; don Emilio Alvarez García; don Valentín Puente Menéndez; don José A. Alvarez García; don Dionisio Alvarez Suárez; don Francisco Manuel Fernández Fernández; don José María Fernández Alvarez y don Celestino Menéndez García.

Excluidos: don José Manuel Parades Alvarez, por exceder de la edad máxima fijada en la convocatoria.

Contra lo resuelto podrán interponerse reclamaciones durante un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del citado Reglamento.

Grado, 19 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE LLANERA

##### Anuncio

La Comisión Provincial de Urbanismo adoptó el acuerdo de modificar el artículo 73 de las Ordenanzas de construcción del Plan de Urbanización de Llanera, el cual queda redactada de la siguiente forma:

Las alturas máximas y mínimas que serán exigidas a los edificios a contar desde la rasante del terreno hasta el alero, se ajustarán a la siguiente escala:

Ningún edificio podrá tener una altura inferior a la mitad del ancho de la calzada más dos metros, ni superior a la anchura de la calzada más un metro, con el límite máximo de planta baja y cinco plantas en las calles de mayor anchura. La quinta planta en ningún caso tendrá un fondo edificable que sea superior a los quince metros.

Todo ello se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 35 de la vigente Ley del Suelo, en relación con el 39 del mismo texto legal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del citado texto legal.

Llanera a 10 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Información pública

Don Manuel del Valle Menéndez, mayor de edad, industrial y vecino de Mieres, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de un taller de galvanización en Senriella (Ujo), de este concejo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, vigente, se abre información pública por término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Mieres, 20 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE NAVA

##### Anuncio

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 214 de fecha 19 del mes actual, anuncio de esta Alcaldía referente a una subasta de la finca denominada "Gamonedo", se advirtió un error en el apartado 3 que debe de decir: BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como otro en el apartado 4, que se entiende debe decir: "la apertura de pliegos se verificará el sábado siguiente hábil al día en que finalice el plazo de presentación de los mismos".

Nava, 20 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE RIBADESELLA

##### Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, aprobó el pliego de condiciones que regula el proyecto de arreglo carretera Helgueras a Moro, pueblo de Nocedo, en este municipio.

Se expone al público para reclamaciones, término de ocho días, que podrán presentarse en estas oficinas municipales.

Se cumple así con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

En Ribadesella a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde.

#### DE TINEO

##### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 19 de los corrientes, aprobó de conformidad con lo que establece el artículo 203.4 del Reglamento de Haciendas Locales, el anteproyecto de presupuesto extraordinario redactado para "Plan extraordinario de obras 1972", cifrado en veinte millones ciento diecinueve mil treinta y nueve pesetas, que se nutre del empréstito con el Banco de Crédito Local de España y del superávit del ejercicio de 1971.

El anterior acuerdo y el expediente que lo motiva de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días y se insertará el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamación, conforme a lo que dispone la Ley de Régimen Local.

Tineo, 20 de septiembre de 1972.—El Alcalde-Presidente.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ FERNANDEZ, Angel, de dieciséis años de edad, soltero, hijo de Maruja, natural de Lugo y vecino que fue de Las Piezas, Sama de Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, procesado en diligencias preparatorias número 13 de 1972, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fola de Laviana.